



**RESOLUCIÓN No. 180**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y CONTRACTUALES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General” y,

**CONSIDERANDO**

Que el Literal c) del artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015, “Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, concede al Rector la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que mediante Resoluciones Rectorales Nos.171 y 173 del 06 de Diciembre de 2017, se concedieron vacaciones colectivas al personal administrativo de planta de la Universidad de Cundinamarca, a partir del día 26 de diciembre de 2017 y por el término de Diez (10) días hábiles.

Que durante el período de vacaciones colectivas se hace necesario interrumpir los términos de las actuaciones administrativas, disciplinarias y contractuales por todo el período de vacaciones.

Que en relación con las actuaciones contractuales, se realizará su interrupción por el período requerido, teniendo en cuenta que las vacaciones de los funcionarios que intervienen en la contratación fueron interrumpidas, por encontrarse en curso diferentes procesos contractuales.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** INTERRUMPIR los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias en la Universidad de Cundinamarca durante el periodo de vacaciones colectivas, comprendido entre el 26 de diciembre de 2017 y el 10 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 2.-** INTERRUMPIR los términos de las actuaciones contractuales de la Universidad de Cundinamarca, por el periodo de comprendido entre el 1 al 10 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 3.-** Los términos señalados en el artículo anterior, no aplica para los contratos iniciados y en ejecución de obra.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los 22 DIC 2017

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
RECTOR

Proyecto y Vo.Bo: Oficina Jurídica

Vo.Bo. Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova  
Secretaria General